



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 043-2020-P/IPD

Lima, 15 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 058-2020-GG/SBLM de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el Informe N° 000031-2020-RSZ-DNRPD/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Informe N° 000530-2020-UL/IPD, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001954-2020-OGA/IPD de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000230-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, y constituye un órgano público ejecutor, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispuso la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por la existencia del COVID-19 durante el plazo de noventa días calendario, computados desde el 12 de marzo del 2020;

Que, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se ha dispuesto, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declarar el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio por el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el 16 de marzo del 2020, posteriormente ampliado a través de diversas normas hasta el 24 de mayo del presente año;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispuso medidas de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, lo cual se materializa en el otorgamiento de facultades a las entidades públicas en la emisión de las normas que sean necesarias para el cumplimiento del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Oficio N° 058-2020-GG/SBLM, del 21 de abril del 2020, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana solicitó al IPD, la donación de bienes para el albergue temporal, “La casa de todos”, destinado a personas en estado de abandono y expuestas a las consecuencias de la crisis sanitaria que afronta el país;

Que, mediante Informe N° 031-2020-RSZ-DNRPD/IPD, del 28 de abril del 2020, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte detalló la relación de bienes que ya no serán utilizados en los programas deportivos que esta viene ejecutando y que por sus características no son bienes incluidos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, por lo que su disposición como objeto de donación se considera factible;

Que, mediante Informe N° 000530-2020-UL/IPD, del 02 de mayo del 2020, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración procedió a efectuar la valorización y el detalle del estado de los bienes propuestos para la donación según el detalle siguiente:

Que, mediante el Memorando N° 1954-2020-OGA/IPD, del 03 de mayo del 2020, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 000530-2020-UL/IPD a la Oficina de Asesoría Jurídica manifestando su conformidad y que se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe N° 000230-2020-OAJ/IPD, del 03 de mayo del 2020, la Oficina Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para proceder a la donación;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado, lo que en el presente caso se materializa en la ayuda a personas en condiciones de vulnerabilidad a través de la donación que se pretende realizar;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que el Poder Ejecutivo, y las entidades que lo conforman, afirman los derechos fundamentales de las personas procurando la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos; así, la donación solicitada será destinada a la asistencia de personas en estado de vulnerabilidad, coadyuvando a que el Estado, por medio del IPD, colabore en la labor de ayuda social que viene realizando la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos en donación ya no serán utilizados por el IPD y atendiendo a la finalidad social que cumplirían en favor de personas en estado de abandono y necesidad, la enajenación de los mismos mediante una donación a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana es concordante con los principios constitucionales y legales que rigen el actuar del Estado, resultando viable proceder con la indicada donación;

Que, por su parte el inciso 6 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que es función del Presidente del IPD: *“Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley”*;

Que, mediante sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 14 de mayo de 2020, se acordó por unanimidad autorizar al Presidente del IPD realizar la donación de los bienes mencionados en el Anexo de la presente resolución a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que disponga las acciones para su cumplimiento;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo de la presente Resolución y cuyo valor total es de S/. 15,610.50 (Quince mil seiscientos diez y 50/100 Soles) en favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para los fines solicitados en el Oficio N° 058-2020-GG/SBLM.

Artículo 2°. – Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución a fin de que gestione y suscriba el Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad de la beneficiada respecto al



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

buen estado de los bienes que recibe, así como la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para los fines correspondientes.

Artículo 4° - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo Único

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	O/C	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
Maleta Negra Para Viaje Con Ruedas -Color Negro	150	BUENO	2017	090-2017	55.50	0.90	49.95	7,492.50
Mochilas Rojas - Logo IPD	150	BUENO	2017	090-2017	21.30	0.90	19.17	2,875.50
Tomatodos IPD	150	BUENO	2018	412-2018	8.50	0.90	7.65	1,147.50
Polos de voluntariado Cajamarca 2019	150	BUENO	2019	343-2019	13.00	0.90	11.70	1,755.00
Polos de la carrera 8K 2019	600	BUENO	2019	432-2019	4.33	0.90	3.90	2,340.00
							TOTAL	15,610.50

*VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) * FACTOR DEPRECIACION

FACTOR DEPRECIACION	NUEVO	1.00 a 0.91
	BUENO	0.90 a 0.51
	REGULAR	0.50 a 0.21
	MALO	0.20 a 0.10
	MUY MALO	0.09 a 0.01

(Fuente: Informe N° 000530-2020-UL/IPD de fecha 02 de mayo del 2020)